



H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ
2015 - 2018



Fracción I

Reglamento de la
GACETA MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA
SECRETARIO MUNICIPAL

Victor Manuel Campos Baeza

C. VICTOR MANUEL CAMPOS BAEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FECHA DE GENERACION DE DOCUMENTO:

12 Marzo del 2009

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION:

14 de Enero 2016.

TITULAR DE LA UMAIP

Ileana Patricia Barroso Marfil
C. ILEANA PATRICIA BARROSO MARFIL

H. CABILDO

En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre del año 2007, este cuerpo colegiado aprobó por unanimidad la creación de la Gaceta del Municipio de Buctzotz, Yucatán, como medio informativo oficial del Ayuntamiento. Dicha publicación se implementó con el objeto de que sirva de canal de comunicación para que la ciudadanía conozca los acuerdos y demás disposiciones aprobadas por el Cabildo que sean de interés general, así como medio legal para la entrada en vigor de disposiciones normativas y administrativas municipales.

Con la finalidad de que el contenido, periodicidad, y demás elementos relacionados con la gaceta Municipal se encuentren debidamente regulados y no sujetos a las discrecionalidad de autoridad alguna, y

Considerando

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 115, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado de Yucatán en su Artículo 79 ratifica el mencionado mandato de nuestra Carta Magna, y establece además, que para que los mencionados ordenamientos puedan tener vigencia deberán ser promulgados por el Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Que la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, por entrar en vigor, confirma en sus artículos 40 y 79 el mismo mandato constitucional, y establece las características que deberán contener las Gacetas Municipales.

Cuarto.- Que la misma Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, señala los actos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Quinto.- Que para el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones normativas mencionadas en los considerandos precedentes, el H. Ayuntamiento del Municipio de Buctzotz, Yucatán, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, y la Ley de Gobierno de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el contenido, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Buctzotz, Yucatán.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Buctzotz, Yucatán, y su función consiste en divulgar el Bando de Policía y Gobierno, los acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, aprobados por el Cabildo; así como las demás que establezcan las leyes.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de las disposiciones a que se refiere este Reglamento, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Síndico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Corresponde al Síndico en relación con la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Vigilar de la publicación fiel y oportuna de las disposiciones a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento;
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Compilar las publicaciones;

- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando esté plenamente justificado, o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5.- Las publicaciones se realizarán en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO II

Del contenido y periodicidad de las publicaciones

Artículo 6.- Son materia de publicación en la Gaceta Municipal, las disposiciones siguientes:

- I. Los acuerdos del Cabildo cuando en su carácter de integrante del Constituyente Permanente Estatal emita voto, afirmativo o negativo, respecto de las reformas a la Constitución del Estado en materia municipal;
- II. El Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos municipales, así como sus reformas y adiciones;
- III. Los Acuerdos del Cabildo, así como los Convenios celebrados con la Federación, el Estado u otro Municipio;
- IV. Las circulares y disposiciones administrativas que establezca el Presidente Municipal, que sean de interés para los integrantes de la administración pública y para los habitantes del municipio;
- V. Las disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que apruebe el Cabildo;
- VI. Los actos a que se refieren los artículos 13, 41, 56, 95, 96, 107, 115, 118, 149, 164 y 175 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán;
- VII. Las erratas y aclaraciones de sus publicaciones, y
- VIII. Las demás que apruebe el Cabildo o establezcan las leyes.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal contendrá las siguientes características:

- I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Buctzotz, Yucatán";
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;
- IV. La fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V. El índice de contenido.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal se publicará mensualmente, y se distribuirá en forma gratuita dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Buctzotz, abarcando su Cabecera y Comisarías.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal será editada para su distribución en cantidad suficiente que garantice su conocimiento por el mayor número de habitantes en el territorio municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Del procedimiento y distribución de las publicaciones

Artículo 10.- Las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 6 de este Reglamento, deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal para su publicación, y firmados por el Secretario Municipal.

Artículo 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría Municipal, realizará la publicación correspondiente.

Artículo 12.- Del Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos municipales, así como de las reformas y adiciones a los mismos, se remitirá un ejemplar al Congreso del Estado, para efectos de su compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su publicación.

Artículo 13.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata o aclaración respectiva. Ninguna corrección será válida si esta no se realiza previo oficio de la Secretaría Municipal, y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado por el Cabildo y el publicado en la Gaceta Municipal.

Artículo 14.- Para efectos de este Reglamento se considera:

- I. Errata.- a la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido haya sido distinto a lo acordado por el Cabildo, y
- II. Aclaración.- a la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido presentó errores gramaticales, de forma o de estilo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Cabildo.

Artículo Segundo.- El número que le corresponda a la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Buctotz, Yucatán, se insertará una vez esta haya sido inscrita en el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales.

Dado en la Presidencia Municipal de Buctotz, Yucatán a los 11 días del mes de enero del año 2008.

(RÚBRICAS)